



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 10 SEP 2020

Ref. 110014003082-2020-00564-00

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82 y s.s., así como del art. 384 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

Admitir la demanda de restitución de inmueble arrendado promovida por **R.V INMOBILIARIA S.A** contra la señora **ILBA LUCÍA GONZÁLEZ ZABALA**

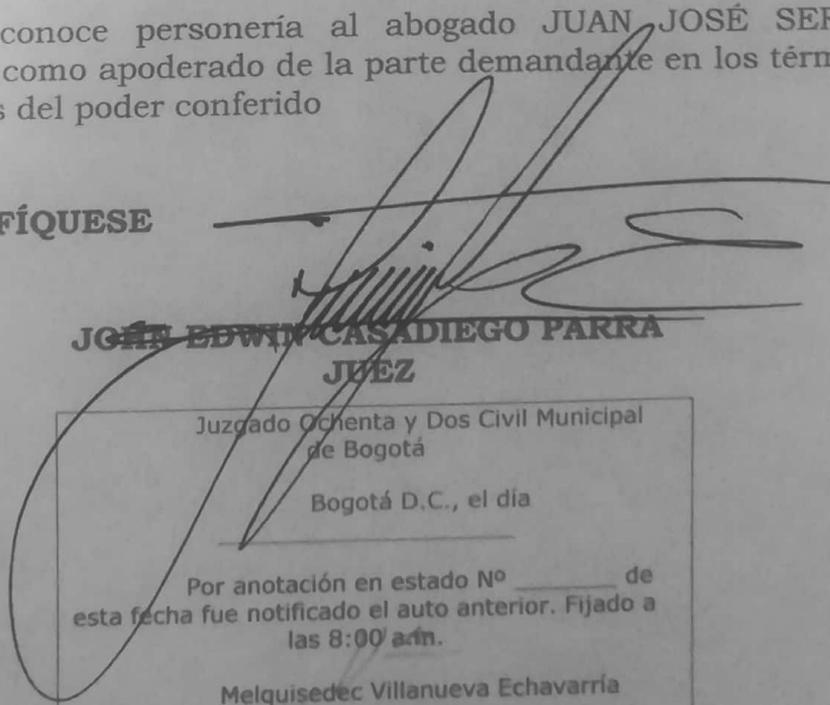
Désele a la presente el trámite del Proceso Verbal Sumario (Núm. 9° del artículo 384 *ibidem*).

En consecuencia, de la demanda y sus anexos córrasele traslado a los demandados por el término legal de diez (10) días.

Notificar este auto a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C. G. P.

Se reconoce personería al abogado **JUAN JOSÉ SERRANO CALDERÓN**, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido

NOTIFÍQUESE


JUAN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá D.C., el día

Por anotación en estado N° _____ de
esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a
las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría

Secretario